



**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVA Y COMISION
AGRARIA**

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE
TRANSFORMACIÓN DE FIBRA DE CAMÉLIDOS
SUDAMERICANOS Y OVINOS, PARA OBTENER VALOR
AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD".**

SUSTENTO: LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS Y LA COMISIÓN AGRARIA, PRESENTAN EL SIGUIENTE TEXTO SUSTITUTORIO CONJUNTO, EN VIRTUD DE LAS COINCIDENCIAS EN LA MATERIA, MOTIVO DE DICTAMEN CONTENIDOS EN LA FÓRMULA LEGAL.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN
DE FIBRA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS Y OVINOS, PARA OBTENER VALOR
AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es promover la implementación de plantas de transformación de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos que mejoren los procesos productivos y tecnológicos, otorgando valor agregado y productividad, mejorando así la calidad de vida de los pequeños y medianos productores andinos.

Artículo 2. Promoción de la implementación de plantas de transformación de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos

- 2.1.** El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven, a través de sus programas especializados o generando proyectos de inversión, la conformación e implementación de plantas de transformación de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos, con la participación de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de camélidos sudamericanos y ovinos, de las comunidades locales productoras de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos, así como del sector privado.
- 2.2.** El Ministerio de la Producción elabora y promociona programas de capacitación en técnicas de gestión empresarial y comercialización, para las asociaciones de pequeños y medianos criadores de camélidos sudamericanos y ovinos, así como para las comunidades locales productoras de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos.
- 2.3.** El Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, promueve mecanismos de incentivos para el mejoramiento de los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
LOS PROYECTOS DE LEY 8178/2023-CR, 7235/2023-CR,
8168/2023-CR, 8390/2023-CR, 3170/2022-CR, 2037/2021-CR,
CON TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO "LEY QUE
PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS DE
TRANSFORMACIÓN DE FIBRA DE CAMÉLIDOS
SUDAMERICANOS Y OVINOS, PARA OBTENER VALOR
AGREGADO Y PRODUCTIVIDAD".

de la fibra de camélidos sudamericanos y ovinos, con los estándares requeridos por las normas técnicas, a fin de lograr valor agregado.

- 2.4. El Estado promueve la facilitación financiera para la implementación de plantas de transformación de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de camélidos sudamericanos y ovinos, así como de las comunidades locales productoras de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos.
- 2.5. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de la Producción, elabora un padrón de las asociaciones de pequeños y medianos criadores de camélidos sudamericanos y ovinos, así como de las comunidades locales productoras de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos que se acojan a la presente ley.
- 2.6. El Estado promueve que las plantas de transformación de fibra de camélidos sudamericanos y ovinos cumplan con las normas ambientales y adopten prácticas de sostenibilidad, priorizando la utilización de tecnologías limpias y la minimización de desechos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Coordinaciones y acciones

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, en el marco de sus funciones y competencias, realiza las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Lima, 19 de agosto de 2025



Raúl Huamán Coronado



Jorge Coayla Suárez